





	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 1 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		



**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN
SALUD"**

 ELABORO: SANDRA MARITZA DIAZ URREGO Asesora Jurídica Integral.	 REVISA: LYDA SUSANA GUTIERREZ MUÑOZ Jefe Oficina Jurídica.	 JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES Gerente APROBADO: RESOLUCIÓN No.765 de 2023/09/27
FECHA: 2020/08/29	FECHA: 2020/08/30	
Vo.Bo: Jessica Bautista Rico. Oficina de Calidad <i>Jessica Bautista</i>	FECHA: 2020/09/26	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 2 de 16	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE Y RESPONSABLES.....	3
3.	GENERALIDADES.....	3
3.1	INTRODUCCIÓN.....	3
3.1.1	JUSTIFICACIÓN.....	4
3.1.2	PARTE I.....	5
3.1.3	PARTE II.....	5
4.	RECURSOS Y MATERIALES.....	13
5.	FLUJOGRAMA.....	14
6.	ANEXOS.....	14
7.	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	14
8.	REGISTROS DE CALIDAD.....	15
9.	NORMATIVIDAD.....	15
10.	BIBLIOGRAFÍA:.....	16
11.	CONTROLES.....	16

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 3 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

1. OBJETIVO.

Señalar las directrices para formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", identificando su actividad litigiosa y las causas generales que lo producen.

2. ALCANCE Y RESPONSABLES.



La política de prevención del daño antijurídico debe establecerse en todo el departamento donde se encuentra presente prestando sus servicios la Empresa Social del Estado del departamento del Meta "ESE SOLUCION SALUD" dado que con ella se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la empresa, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los registros y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por conceptos de sentencias y conciliaciones.

3. GENERALIDADES.

3.1 INTRODUCCIÓN.

Teniendo en consideración que de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente, al interior de las entidades se deben diseñar Políticas públicas y unas políticas Institucionales, correspondiendo las primeras a una estrategia con la cual las entidades estatales coordinan y articulan el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes, determinando así un escenario continuo donde la entidad estatal, más que ser un ejecutor neto, es un agente coordinador y articulador de la acción colectiva que lleva a cabo la política pública.

En tanto que una Política Institucional habrá de entenderse como aquel conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales, a través de la simplificación de procesos

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 4 de 16	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

De acuerdo con lo anterior, presentamos esta política institucional orientada al correcto desarrollo de las acciones jurídicas que le permita a esta Empresa Social del Estado, evitar, mitigar o enfrentar con eficacia las acciones judiciales y extrajudiciales que tengan efectos patrimoniales o morales, por las causales definidas en la Constitución Política, la ley o en los convenios o tratados internacionales, especialmente en materia procedimental y contenciosa administrativa.

3.1.1 JUSTIFICACIÓN.



La Política Institucional y sus resultados, buscan la prevención del daño antijurídico, que implica un cambio profundo en las relaciones entre el Estado y los asociados e impone mayores responsabilidades a las autoridades frente a los ciudadanos que, legítimamente, tienen mayores expectativas respecto a la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución y desarrollados ampliamente por ordenamiento jurídico y la Constitución.

En este contexto, uno de los más importantes cambios en dichas relaciones se concreta en el artículo 90 de la constitución, según el cual el Estado "... responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

Las entidades a nivel territorial han definido acciones orientadas a prevenir el daño antijurídico, y mejorar la defensa de los intereses de la nación en los procesos judiciales.

Tenemos entonces un modelo de Estado garantista, fundado, entre otros aspectos en el concepto irrenunciable de la dignidad humana; un régimen de responsabilidad del Estado que reconoce su responsabilidad por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas y sus agentes, desarrollado doctrinal y jurisprudencialmente, bajo criterios garantistas; y una ciudadanía cada vez más activa dispuesta a acudir a los estrados judiciales en procura de la satisfacción de sus intereses y derechos.

Que es necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en su agenda administrativa continúe implementado un nuevo modelo gerencial aplicado a los servicios jurídicos transversales a su Administración, a través de estrategias normativas, esquemas

 <small>GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL META</small> <small>E.S.E. "Solución Salud"</small>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 5 de 16	 <small>DEPARTAMENTO DEL META</small>
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

de prevención de conductas sancionables, la prevención del daño antijurídico, el seguimiento a la contratación y a la obtención de mejores resultados en sede administrativa y judicial, en procura de lograr la optimización de la gestión, con acatamiento de nuestro ordenamiento vigente, de orden constitucional..

3.1.2 PARTE I.

CAPITULO PRIMERO.

I. DENTIFICACION

Determinar cuáles son los factores de amenaza más importantes que puedan tener un impacto adverso y representativo a la entidad; a partir de esta etapa de identificación en algunos casos puede ser posible dar dimensión para medir el riesgo.

II. VALORACION



Con la valoracion es posible estimar la probabilidad y nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requieren una valoracion cuantitativa. Para efectuar una correcta valoracion, es indispensable emplear una metodologia con base en procedimientos establecidos por la entidad, acatando las normativas de la Contaduria General de laNacion.

III. MITIGACION

Se deben tomar decisiones respecto al manejo optimo de los riesgos, a traves del diseño e implementacio de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten con el fin de mitigar el impacto de fallos adversos, para lograr un indice minimo de fallos condenatorios, esto sera logrado con las buenas practicas en la ejecucion de los procesos y procedimientos en cada una de las areas de la entidad.

3.1.3 PARTE II.

CAPÍTULO SEGUNDO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 6 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

1. CAUSAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DE LA DEFENSA JUDICIAL.

IDENTIFICACIÓN CAUSAS PREVENIBLES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN.

1.2 ACCIONES CONSTITUCIONALES.

- TUTELA

La acción de tutela tiene la característica de ser preferente y sumaria, por ende, su trámite es breve conforme a lo señalado por el artículo 86 inciso 3° de la Constitución Política.

Es por lo que, al momento de ser notificada a la ESE SOLUCION SALUD, el despacho judicial de conocimiento concede un término perentorio para dar contestación, el cual puede oscilar entre cuatro (4) horas y dos (2) días, término en el que se deben aportar las pruebas y soportes requeridos para controvertir los argumentos del accionante buscando siempre la mejor defensa de los intereses de la Entidad.

Es del caso advertir que la normatividad que regula esta acción dispone que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.



Lo anterior significa que, si no se responde en tiempo la acción de tutela, existe una gran posibilidad de que se conceda lo solicitado en la demanda, en perjuicio de los intereses de la ESE DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCION SALUD".

- CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA.

En aquellos casos donde el fallo de la acción de tutela es desfavorable y con él se impone una obligación a cargo de la ESE DEL DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCION SALUD", una vez notificada la decisión, y conocida por parte de la oficina jurídica y su equipo de trabajo de defensa, remitirá la orden al área que corresponda dar cumplimiento, siendo prioritario que ésta última proceda de inmediato a cumplir lo ordenado por el Juez en las condiciones y dentro del término previsto para ello.

De la misma manera quienes cumplan la orden deben enviar las evidencias de su cumplimiento a la oficina Jurídica.

Es muy importante advertir que aun cuando se interponga oportunamente el recurso de impugnación contra el fallo desfavorable de primera instancia, ello no suspende

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 7 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

el cumplimiento de lo ordenado, toda vez que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que regula esta acción constitucional prevé que: "dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato".

Por tal razón, siempre debe acatarse lo ordenado por el juez constitucional so pena de dar lugar a las consecuencias que se citan en caso de desacato.

- **DESACATO A ORDENES IMPARTIDAS EN EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES DE TUTELA.**

El Decreto 2591 de 1991 que reglamenta la acción de tutela consagra en el artículo 52 lo siguiente:

"La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, (...) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar."



El artículo 53 de la misma norma, prevé:

"Sanciones Penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este Decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar. También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivó la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual haya sido parte."

Por su parte, el artículo 41 de la ley 472 de 1998 que regula las acciones populares y de grupo, prevé:

"Desacato. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Como se desprende de las normas en cita, el incumplimiento de los fallos proferidos en las acciones de tutela y populares, puede generar no sólo el riesgo de incidentes de desacato, con sus consecuencias, sino que también expone a la entidad a la

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 8 de 16	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

posible infracción, entre otras, de lo dispuesto en los artículos 414 y 454 de la ley 599 de 1999 Código Penal Colombiano, que tipifican las siguientes conductas:

"Prevaricato por omisión. El servidor público que omita retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."

"454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

a. PROCESOS JUDICIALES.



1. MEDIOS DE CONTROL EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, ley 1437 de 2011, establece 14 medios de control que se tramitan ante dicha Jurisdicción.

De estos, los más frecuentes en la entidad son los siguientes: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (art. 138), Reparación Directa (art. 140), Controversias Contractuales (art. 141), Acción de Repetición (art. 142), Ejecutiva artículos 422 del Código General del Proceso (CGP) y 297 del CPACA.

A continuación, se establece la oportunidad para presentar la demanda y el plazo límite con que cuentan las diferentes dependencias de la entidad para solicitar y entregar los insumos necesarios para presentar la demanda con la antelación necesaria para evitar que opere el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción.

MEDIO DE CONTROL	OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA ANTES DE CADUCIDAD	PLAZO LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGAR A LA SAL EL INSUMO PARA PRESENTAR LA DEMANDA
Nulidad y restablecimiento del derecho	"dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso,	Dos (2) meses antes de que opere la caducidad de la acción de este medio de control.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 9 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		



	salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;"	
Reparación directa	"dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia."	Seis (6) meses antes de que opere la caducidad de la acción de este medio de control.
Controversias Contractuales	Este medio de control requiere un análisis separado dada la complejidad que supone, el término de caducidad varía dependiendo del tipo de acto u objeto a demandar y de la fase en que se presente la cuestión litigiosa – precontractual, contractual o postcontractual. No obstante, el plazo límite para solicitar y entregar el insumo para presentar la demanda será de seis (6) meses antes de que opere la caducidad de la acción de este medio de control según el caso.	
Ejecutivo	Este medio de control requiere un análisis separado dada la complejidad que supone, el término de caducidad varía dependiendo del título ejecutivo que se pretenda ejecutar, al variar si se representa en facturas o en sentencias judiciales.	

2. OTROS PROCESOS EN LA JUSTICIA ORDINARIA Y TERMINO DE EJERCER DEFENSA JUDICIAL.

No obstante, de los anteriores medios de control, de igual manera se presentan procesos judiciales en materia civil, laboral, penal etc., por lo anterior deben establecerse acciones de prevención en aras de evitar daños propios del ejercicio de los servicios de la salud prestados por la Empresa y derivados de los procesos de contratación.

Referente a los demás procesos en la jurisdicción ordinaria, conforme a la normatividad aplicable al tipo de acción y jurisdicción competente, se hace un breve resumen de los términos para dar contestación y presentar los informes técnicos por parte de las dependencias responsables en la siguiente tabla:



PROCESO	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA
---------	---------------------------------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 10 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		



Nulidad y restablecimiento del derecho Reparación directa Controversias Contractuales Repetición	<p>El artículo 172 del CPACA establece un término de treinta (30) días, el cual comienza a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje de datos que notificó el auto admisorio y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente de conformidad con el art. 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 199 del CPACA</p>
Procesos Ejecutivos	<p>En razón a que la ley 1437 de 2011 no señaló un procedimiento especial para el proceso ejecutivo en materia contencioso-administrativa, el trámite es el establecido por el Código General del Proceso, cuyo artículo 442 en su numeral 1 prevé: "Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. Esos 10 días comienzan a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje de datos que notificó mandamiento y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente de conformidad con el art. 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 199 del CPACA.</p>
Procesos laborales	<p>El artículo 74 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, establece un término común de diez (10) días.</p>
Procesos penales	<p>Los términos de procedimientos se encuentran establecidos en la ley de procedimiento penal, de acuerdo como se desarrollen las audiencias públicas.</p>

2.3. CONTEXTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD.

Es importante determinar la clase de demandas presentadas en contra de la entidad con el fin de identificar las posibles causas.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 11 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

MEDIO DE CONTROL	TIPO DE DAÑO RECLAMADO	CAUSAS COMUNES MAS ALEGADAS	ACCIONES DE PREVENCIÓN
REPARACION DIRECTA	Perjuicio moral y patrimonial	-Tardanza en atención o remisión. -Falla en el servicio -Error en el diagnóstico.	-Vinculación y contratación de profesionales de la salud con idoneidad y experiencia. -Vigilancia en cumplimiento de protocolos.
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Perjuicio material o patrimonial, por nulidad y restablecimiento del derecho	Relaciones contractuales manejadas como relaciones laborales.	Revisión y actualización de la planta de personal de la entidad. Celebración de contratos por el periodo estrictamente necesario.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Perjuicio patrimonial	-Deficiencias en la supervisión -Suspensiones injustificadas.	Cumplimiento de requisitos y capacitaciones a los supervisores, con el fin que lleven estricto control al desarrollo de los procesos contractuales.
PROCESOS EJECUTIVOS	Perjuicio patrimonial	-Falta de cumplimiento de requisitos legales para el pago de las condenas. -Falta de recursos para cubrir el pago inmediato de condenas	Planeación y apropiación presupuestal para el cumplimiento de las condenas.
PROCESO ORDINARIO LABORAL	Perjuicio material o patrimonial, por nulidad y restablecimiento del derecho	Relaciones contractuales manejadas como relaciones laborales.	Revisión y actualización de la planta de personal de la entidad. Celebración de contratos por el periodo estrictamente necesario.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 12 de 16	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		



2.4 OTRAS ACCIONES E IDENTIFICACIÓN CAUSAS PREVENIBLES.

Teniendo en cuenta que no existe riesgo calculable entendiéndose que corresponden a acciones judiciales y constitucionales sin cuantificación en valor estimado.

2.5 DE LAS ACCIONES DE REPETICION ADELANTADAS POR LA ESE DEPARTAMENTAL DEL META ESE SOLUCION SALUD EN CONTRA DE TERCEROS.

Al analizar la procedencia de las acciones de repetición, los abogados deberán efectuar un estudio sobre la oportunidad o configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y demás tópicos, dirigido al Comité jurídico y de conciliación, indicando las siguientes variables:

1. Para el cómputo de la caducidad de la Acción de Repetición se aplica el criterio de asequibilidad condicionada respecto del artículo 11 de la Ley 678 de 2001, señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-832 de 2001, el cual se resume en que el término de caducidad de esta acción es de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de dieciocho (18) meses contados desde el momento de la ejecutoria de la condena judicial, tal como se encuentra previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Con la expedición de la Ley 2195 de 2022, se reformó el término de caducidad a (5) años, contado desde la expedición de la mencionada Ley.
3. Independientemente del término de dos años, o cinco años, para que opere la caducidad de la Acción de Repetición, el ente público condenado cuenta con un plazo de nueve (9) meses para interponerla, obligación que está sujeta a verificación de su Oficina de Control Interno.
4. Deberá determinarse si el último pago se dio dentro de los 18 meses a los que se refiere el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, o a los 10 meses según sea el caso.
5. Establecer si se ha configurado o no la caducidad es esencial a la hora de determinar la viabilidad y procedencia de las acciones de repetición por parte del Comité de Conciliación de la entidad, y en el evento en que hubiere caducado la acción éste procederá determinar e investigar disciplinariamente

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 13 de 16	
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

que funcionarios o profesionales adscritos fueron responsables de estos hechos.

6. En el evento en que los Comités de Conciliación no decidan en oportunidad iniciar la acción de repetición y con el propósito de dar aplicación al artículo 8 de la Ley 678 de 2001, deberán comunicar inmediatamente tal decisión a la Procuraduría General de la nación, con el objeto de que el Ministerio Público la ejercite, si lo considera pertinente.

4. RECURSOS Y MATERIALES

CAPITULO TERCERO.



1. ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL Y DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

1.1. LÍNEA JURÍDICA INSTITUCIONAL.

Se requiere a los gestores y líderes de las diferentes áreas para que verifiquen y den observancia y cumplimiento a la Constitución, la Ley, los Decretos reglamentarios, circulares, resoluciones y en general toda la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de salud, y adoptar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las funciones en la prestación de los servicios de salud, en todos los centros de atención a nivel Departamental, con miras a la realización de los fines del Estado, especialmente aplicando los protocolos para cada servicio y así cumplir los cometidos estatales señalados en el artículo 2º de la Carta Política.

Igualmente se insta a que en su actuar observen lo siguiente:

1. Ajustarán las opiniones jurídicas institucionales a la normatividad vigente y participarán en las instancias de coordinación jurídica que se prevén, no solo al momento de ser citadas, sino al detectar asuntos de trascendencia jurídica para la entidad, a fin de prevenir el daño antijurídico o como estrategia de defensa judicial.
2. Dimensionar la visión de la Gerencia, mediante la proyección, preparación y requerimiento de trámite de actos generales aplicando las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud, para beneficio de los pacientes en general.
3. Emitir conceptos jurídicos contextualizados y unificados, para el estudio de los casos particulares.

 E.S.E. "Solución Salud"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR- 06	Página 14 de 16	 DEPARTAMENTO DEL META
	POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

4. Garantizar la consulta y actualización de los sistemas de información.

1.2. CUANTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROCESOS JUDICIALES:

Actividad litigiosa: Esta actividad judicial es la que tiene la Entidad en cuanto a los siguientes medios de control hasta la fecha:

TIPO DE PROCESO	CANTIDAD
Nulidad y Restablecimiento de Derecho	24
Reparación Directa	38
Ordinario Laboral	3
Proceso Ejecutivo	3
Controversia contractual	2
TOTAL	70

1.3. CUANTIFICACION DE ACCIONES DE TUTELA POR AÑO.

PERIODO	CANTIDAD
AÑO 2021	72
AÑO 2022	68

5. FLUJOGRAMA.



No aplica.

6. ANEXOS

No aplica.

7. TERMINOS Y DEFINICIONES

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 15 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

8. REGISTROS DE CALIDAD

Nombre formato	Código	Proceso	Responsable del Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
Política de prevención del daño antijuridico de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	PR-JUR-06	Jurídico	Oficina de jurídica	5 años	Archivo

9. NORMATIVIDAD



- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.**

ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

- **LEY 446 DE 1998.**

ARTÍCULO 75. Comité de conciliación. La Ley 23 de 1991 tendrá un nuevo artículo, así: Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Versión 1	Código PR-JUR-06	Página 16 de 16	
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2023/03/02	Documento Controlado		

"Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

- **DECRETO 1069.**

Por su parte, el numeral 2° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", establece que es función de los Comités de Conciliación de las entidades públicas:

"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad."

- **LEY 2220 DE 2022.**

Por su parte, la Ley 2220 de 30 de junio de 2022, en su artículo 120 estableció, entre otras, como funciones del Comité de Conciliación, las de "formular y ejecutar políticas de prevención del daño" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"

10. BIBLIOGRAFÍA:

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
<https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Home.aspx>

11. CONTROLES.

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión Política de prevención del daño antijuridico de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud"	Gerencia	2023/09/23